



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

**RESOLUCIÓN N° 132/2020**

*El Alcalde del Ayuntamiento de Castejón, el día 3 de abril de 2020, adopta la siguiente Resolución:*

**Vista** la Resolución n° 128/2020, de fecha 1 de abril de 2020, por la que se procedió a declarar los servicios esenciales en el municipio de Castejón.

**Visto** que por error, entre los indicados no se especificó el servicio de limpieza viaria.

**Considerando** lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por medio de la presente y en virtud de la competencias que tengo atribuidas al amparo del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Rectificar ex art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material existente en la Resolución n° 128 de fecha 1 de abril de 2020, y en su virtud disponer que el resolutivo segundo del texto de dicha Resolución con la rectificación realizada quede con el siguiente tenor:

- Policía Local
- Ayuda a Domicilio
- Teleasistencia
- Limpieza Viaria
- Violencia de Género
- Aguas y red de abastecimiento
- Alumbrado público
- Limpieza de edificios y dependencias municipales
- Servicios Sociales (atención ciudadanía y población vulnerable)
- Atención a la Ciudadanía (telefónica y telemática)
- Servicios de mantenimiento para la atención de urgencias en viales y espacios públicos
- Secretaría
- Intervención
- Tesorería
- Registro General
- Servicio de Obras



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**CASTEJON**  
(Navarra)

- Servicios Funerarios y Cementerio
- Transporte

**SEGUNDO.-** La notificación de la presente Resolución a las/os delegadas y delegados de personal, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Publicar esta Resolución en el tablón de anuncios de esta entidad local y en la página web, para que todos los vecinos y vecinas del municipio de Castejón y ciudadanía en general sean conocedora de las medidas adoptadas.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

*Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer optativamente, uno de los siguientes Recursos:*

*Recurso de Reposición ante el mismo órgano del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.*

*Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.*

*Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.*

*En Castejón, a 3 de abril de 2020.*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE*  
*David Álvarez Yanguas*

*LA SECRETARIA.*  
*Mari Carmen Chueca Murillo*